

REF.: Créase el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 06 de junio de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 419

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”, y sus modificaciones posteriores;
- c) Lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto Supremo N° 67, de 2017, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “el Reglamento”;
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 196, de la Comisión, de 25 de marzo de 2022, que declaró abierto el proceso para formar el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley, en adelante “Resolución Exenta N° 196”;
- e) Lo señalado en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

f) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;

2) Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados que se inscriban en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;

3) Que, el artículo 131° ter de la Ley establece que, para efectos de lo señalado en el considerando anterior, se entiende por instituciones y usuarios interesados a toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriba en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados;

4) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 196, de 25 de marzo de 2022, procedió a declarar abierto el proceso para formar el Registro Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;

5) Que, dentro del plazo establecido en la resolución individualizada en el numeral precedente, las instituciones y usuarios que presentaron antecedentes para inscribirse en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados fueron los siguientes:

- 1.- Patricio Figueroa Díaz
- 2.- Elio Cuneo Hervieux
- 3.- FIBER SpA
- 4.- Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento – ACERA AG
- 5.- Eduardo Anibal Andrade Hours
- 6.- Ecom Energía Chile SpA
- 7.- Hanwha QCELLS Chile SpA

6) Que, sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes presentados, la Comisión corroboró que tales instituciones y usuarios cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 196, ya antes referida; y,

7) Que, en atención a lo señalado corresponde constituir el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados que podrán realizar observaciones al informe preliminar de licitaciones.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Declárase constituido a través de la presente Resolución, el siguiente Registro de Instituciones y Usuarios Interesados:

Institución y/o Usuario Interesado	Representante Legal	Correo electrónico
1.- Patricio Figueroa Díaz	Patricio Figueroa Díaz	Patricio.figue@gmail.com
2.- Elio Cuneo Hervieux	Elio Cuneo Hervieux	elio.cuneo@orrisk.cl
3.- FIBER SpA	Patricio Figueroa Díaz	contacto@fiberconsultora.com pfigueroa@fiberconsultora.com
4.- Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento – ACERA AG	Ana Lía Rojas Loyola	felipe.gallardo@acera.cl
5.- Eduardo Anibal Andrade Hours	Eduardo Anibal Andrade Hours	edandradeh@gmail.com
6.- Ecom Energía Chile SpA	Sebastián Gonzalo Novoa Curihuentro Paulo Roberto Duarte de Toledo	sebastian@ecomenergia.cl Alejandro.ramirez@ecomenergia.cl
7.- Hanwha QCELLS Chile SpA	Jeoneun Kang	jose.alfaro@hanwha.com

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/JMS/SCT/RAG

Distribución:

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE